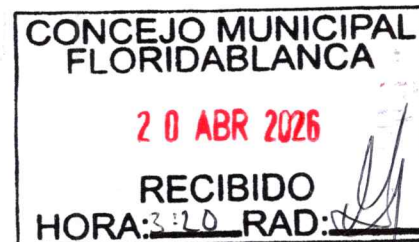
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 7

PONENCIA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No 007 DE 2026

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
Floridablanca



En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 007 de 2026", presentada por el Dr. JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, Alcalde Municipal, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 007 de 2026, corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5 "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 036 de 2025, establece los términos para la presentación de ponencia. La ponencia para segundo debate de los proyectos de acuerdo es el conocimiento a fondo y discusión inicial que una comisión permanente le da a los proyectos de acuerdo para su aprobación o no, de conformidad a sus competencias.

II ANTECEDENTES

El día 08 de abril de 2026, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, y análisis fue radicado el proyecto de Acuerdo No 008 de 2026". El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y la H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR, en su calidad de Presidenta de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 10 de abril de 2026 me designó como ponente del citado proyecto para presentar las correspondientes ponencias.

III MARCO JURÍDICO

El Proyecto de Acuerdo se enmarca en las siguientes Normas Constitucionales y Legales:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, delega a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, la potestad de ordenar el desarrollo de su territorio.

Solidario, Comprometido y Participativo


Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA

5 DE ABR 2018

RECIBIDO

HORA: _____
DIA: _____

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 7

Artículo 313. Corresponde a los Concejos. (...). "5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde. (...) S. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Artículo 345: "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto".

El Artículo 365 de la Constitución Política, determina, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

LEGALIDAD


Que, la Ley 388 de 1997, establece entre sus objetivos, en el numeral cuarto (04) del Artículo primero; *"Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes"*.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 195 de 2005 compilado en el Capítulo Quinto del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Nacional No. 1078 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, la Resolución No. 01645 de Julio 29 de 2005, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (Hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en su Artículo 3 declaró como fuente inherente conforme a los emisores de la telefonía móvil celular — entre otros sistemas — *"Por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares"*.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 7

Que, el Decreto No. 2041 de 2014, reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, no exige dentro de las actividades sujetas a licencia ambiental, los servicios y redes de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones expedido el Decreto 1370 del 2 de agosto de 2018 *"Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por las estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del Título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones"*.

Que la Agencia Nacional del Espectro publicó la Resolución No. 774 de 2018 *"Por la cual se adoptan los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos, se reglamentan las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas para cumplirlos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones"* en virtud de lo establecido con los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015 y se deroga la resolución 754 de 2016.

Que, atendiendo lo dispuesto en Fallo del Consejo de Estado de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Consejera ponente: Ligia López Díaz, del 20 de noviembre de 2003, con Radicación número: 25000-23-24-000-2002-01503-01(AP-01503); es posible arrendar bienes de los entes territoriales o bienes fiscales al igual que el espacio público siempre y cuando las condiciones del arriendo no limiten el uso goce y disfrute de todas las personas del bien público arrendado.


Que, el Concejo Municipal de Floridablanca, mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de 2022, facultó al Alcalde Municipal de Floridablanca para reglamentar la localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca.

Que, con base en las facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 016 de 2022, el Alcalde de Floridablanca expidió el Decreto Municipal No. 278 de 2023, por medio del cual se actualizó la reglamentación municipal para la localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones; Decreto que aún tiene vigencia y goza de presunción de legalidad en el Municipio de Floridablanca.

Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Decreto Nacional No. 1031 del 14 de agosto de 2024, por el cual se adiciona un título 30 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional No. 1078 de 2015, para reglamentar el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, de que trata el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023.

Que el Artículo 2.2.30.7 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece como una de las obligaciones de las entidades territoriales, *"...cumplir con las disposiciones del presente título y toda aquella normativa que le resulte aplicable para el caso de instalación en zonas de protección o patrimonio*

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 7

cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público...
(Subrayado fuera de texto).

Que, el Artículo 2.2.30.13 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece que cuando una solicitud instaurada por un proveedor de redes, servicios o infraestructuras de telecomunicaciones, cumpla con todos los requisitos dispuestos en el mencionado Decreto, la entidad territorial emitirá una Autorización para el despliegue de la misma.

Que, el Artículo 2.2.30.19 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece que "...las disposiciones contenidas en el presente título son de aplicación y obligatoria observancia por las entidades territoriales y las entidades públicas y privadas competentes para expedir los permisos o las autorizaciones necesarias para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones así como para sus funcionarios y/o trabajadores. Las normas o lineamientos que expidan dichas entidades no podrán establecer requisitos, tiempos, procedimientos o medidas que estén en contravía con lo dispuesto en el presente título..."

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información objeto de la iniciativa.

La ponencia para segundo debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 172 del Acuerdo No 036 de 2025 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 007 DE 2026 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.


"POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 007 de 2026 detalla las normas legales, y constitucionales,

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 7

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 007 de 2026, consta de cinco (05) artículos:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al señor Alcalde de Floridablanca, para actualizar la reglamentación municipal para localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones, la cual se encuentra adoptada por el Decreto Municipal No. 278 del 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nuevo reglamento deberá contener las siguientes temáticas:

- Las condiciones para la localización e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en el Municipio de Floridablanca, de conformidad con la normativa nacional sobre la materia y atendiendo las normas municipales relacionadas con el uso y ocupación del suelo conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Floridablanca, así como las normas relacionadas con el uso y aprovechamiento del espacio público.
- La administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, de predios fiscales y bienes de uso público, para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en el Municipio de Floridablanca.
- Los criterios y condiciones específicas para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público, para la instalación de infraestructuras de Telecomunicaciones en el Municipio de Floridablanca.


ARTÍCULO TERCERO. Las empresas u operadores de infraestructura para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que deseen hacer uso de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, predios fiscales, bienes de uso público y mobiliario urbano, en primera instancia deberán solicitar concepto de viabilidad ante la Secretaría de Planeación, y posteriormente deberán solicitar autorización ante el Banco Inmobiliario de Floridablanca (BIF) o la entidad que haga sus veces, para efectos de suscribir el correspondiente contrato de arriendo del bien fiscal o del bien de uso público.

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Santander, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal (a) numeral 70.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo Municipal No. 016 de 2022 y demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 6 de 7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio de Floridablanca existe una reglamentación local para la localización, provisión, instalación, operación y control infraestructuras de telecomunicaciones, adoptada mediante Decreto Municipal No. 278 de 2023, el cual fue expedido con base en las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, según Acuerdo Municipal No. 016 de 2022.

Posteriormente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Decreto Nacional No. 1031 del 14 de agosto de 2024, por el cual se adiciona el título 30, a la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Nacional No. 1078 de 2015, para reglamentar el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, de que trata el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023.

Al respecto, el Artículo 2.2.30.7 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece como una de las obligaciones de las entidades territoriales, "...cumplir con las disposiciones del presente título y toda aquella normativa que le resulte aplicable para el caso de instalación en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público..."

(Subrayado


fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 2.2.30.13 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece que cuando una solicitud instaurada por un proveedor de redes, servicios o infraestructuras de telecomunicaciones, cumpla con todos los requisitos dispuestos en el mencionado Decreto, la entidad territorial emitirá una Autorización para el despliegue de la misma.

Además, el Artículo 2.2.30.19 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece que "...las disposiciones contenidas en el presente título son de aplicación y obligatoria observancia por las entidades territoriales y las entidades públicas y privadas competentes para expedir los permisos o las autorizaciones necesarias para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones así como para sus funcionarios y/o trabajadores. Las normas o lineamientos que expidan dichas entidades no podrán establecer requisitos, tiempos, procedimientos o medidas que estén en contravía con lo dispuesto en el presente título..."

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 7 de 7

(Subrayado fuera de texto)

En atención a la normativa nacional antes descrita y en concordancia con las políticas señaladas desde el nivel central del Gobierno Nacional, el Municipio de Floridablanca reconoce que debe armonizar la reglamentación para el despliegue de la infraestructura de redes de Comunicaciones en todo su territorio Municipal con respecto a la normativa nacional, dando especial atención a las normas locales sobre uso y ocupación del suelo, así como el uso y aprovechamiento del espacio público.

En consecuencia, se hace necesario dar uniformidad a las normas, requisitos y procedimientos que deben surtir los proveedores de redes y servicios telecomunicaciones o por los proveedores de infraestructuras de telecomunicaciones para instalar estaciones radioeléctricas requeridas para la prestación de dichos servicios públicos en el Municipio de Floridablanca, conforme las normas de carácter nacional que existen sobre la materia, dando aplicación a las normas municipales relacionadas con el uso y ocupación del suelo conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Floridablanca, así como las normas relacionadas con el uso y aprovechamiento del espacio público.


En este contexto se hace necesario que el honorable Concejo Municipal, **FACULTE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.**

V. VIABILIDAD DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2026 es jurídicamente viable, En la exposición de motivos se deja constancia de que el presente proyecto de acuerdo es sometido a consideración de los Honorables Concejales del Municipio de Floridablanca para su estudio y aprobación, con el propósito de dar cumplimiento a obligaciones de orden legal y de garantizar la continuidad en la atención de las necesidades del municipio, en especial la de actualizar el reglamento municipal para la localización, instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones. En tal sentido, la Administración Municipal presenta ante el Honorable Concejo el proyecto de acuerdo solicitando facultades para actualizar el reglamento municipal para la localización, instalación y operación de infraestructura de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 8 de 7

1. El Proyecto de Acuerdo N.º 007 de 2026, establece la Necesidad de Armonización (Causa Jurídica)

La principal motivación jurídica es la **superveniencia normativa**. Aunque existe un reglamento previo (Decreto municipal 278 del 12 de julio de 2023), este debe ajustarse al **Decreto Nacional No. 1031 de agosto de 2024**.

- **Obligatoriedad:** El Decreto 1031 establece un "Procedimiento Único" para el despliegue de infraestructura que es de obligatoria observancia para las entidades territoriales.
- **Jerarquía:** Las normas locales no pueden establecer requisitos o tiempos que contradigan lo dispuesto en la normativa nacional vigente.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Con la presentación del Proyecto de Acuerdo, fueron adjuntados los siguientes documentos:


Con la presentación del Proyecto de Acuerdo, fueron adjuntados los siguientes documentos:

- A. Comunicación dirigida a los señores Concejo Municipal de Floridablanca, con fecha 07 de abril de 2026. de parte del Ingeniero Andrés Barragán Jerez, Secretario de Planeación Municipal de Floridablanca.
- B. Proyecto de Acuerdo 007 de 2026 "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- C. Exposición de motivos
- D. Concepto Jurídico emitido por El Dr. Wilson Hernández Delgado Abogado Contratista Concejo Municipal de Floridablanca.

VII. INFORME DE LA COMISION

En cumplimiento de lo establecido, el día 17 de abril de 2026 se llevó a cabo la sesión de la Comisión primera de plan y bienes del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca. En esta sesión participo como invitado el Dr. Israel Barragán; Secretario de Planeación quien intervino en el marco del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2026. Durante el desarrollo de la sesión, se puso a consideración La ponencia y fue aprobada, seguidamente se procedió a

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2026	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 9 de 7

solicitar la aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 007 de 2026, **POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**"; Se presento la proposición de incluir como **ARTÍCULO CUARTO** lo siguiente: el artículo cuarto pasa hacer quinto y el quinto pasa a ser sexto, se puso a consideración y fue aprobada la proposición.

Las empresas o personas jurídicas responsables o propietarias de las infraestructuras de telecomunicaciones que se encuentren instaladas en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca y que no cuenten con concepto de viabilidad o autorización expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, deberán presentar solicitud de reconocimiento de la respectiva infraestructura de telecomunicaciones dentro del plazo o plazos que estén establecidos en la normatividad expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

De no cumplirse con lo anterior, la Secretaría de Planeación Municipal podrá de oficio o a solicitud de parte, proceder a enviar el respectivo informe técnico a la Inspección de Policía competente, para que dicha inspección adelante los procesos policivos correspondientes para imponer las sanciones por infracciones urbanísticas (Ley 1801 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya) y la respectiva orden de desmonte de la infraestructura de telecomunicaciones objeto del proceso el cual fue aprobado.


Posteriormente se sometió a consideración y discusión el proyecto de acuerdo y fue aprobado por unanimidad.

VIII. CONCLUSION

Por encontrar este proyecto de Acuerdo No. 007 de 2026 **“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, ajustado a la Constitución y la Ley considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo ante la Honorable plenaria **PONENCIA POSITIVA**, para este Segundo Debate y muy respetuosamente solicito continuar con el desarrollo del mismo.

Agradezco la atención

Cordialmente


H.C. GERMAN DURAN USEDA
 Concejal Ponente
 Comisión Primera de Plan y bienes.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co